



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diecinueve de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 130
RADICADO N°	05837-31-84-001-2021-00289-00
PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	ROGER DIAZ POLO
DEMANDADA	NABIS PATRICIA LOPEZ SOTO
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

El señor ROGER DIAZ POLO presenta demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por intermedio de apoderado judicial frente a su cónyuge, señora NABIS PATRICIA LOPEZ SOTO, subsanada la demanda, por encontrarse la misma ajustada a Derecho y reunir las exigencias conforme los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor ROGER DIAZ POLO, a través de apoderado judicial, frente a la señora NABIS PATRICIA LOPEZ SOTO, por la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, modificado por la Ley 25 de 1992, en su artículo sexto.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 8 y siguientes del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste,

CUARTO.- NOTIFICAR la presente providencia y darle traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público y al Comisario de Familia de la localidad.

QUINTO.- RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la demandante, al doctor RAMON LLOREDA ZAPATA, identificado con la tarjeta profesional 281.895 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N°4.790.366.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 053**
Fijado hoy **20 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)